No. DE PROCESO: 4132.010.32.1.446-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Consolidación de los instrumentos de sostenibilidad del espacio público en Santiago de Cali – Ficha BP- 26005243.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO.

Supervisor: Subdirector SEPOU o quien haga sus veces

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cuál	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500261823
Fecha de Expedición: 30/01/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $9.999.900
Compromiso que respalda:
4132/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010040004/BP260052431010110

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de consultoría ____
- Contrato de obra ____
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro __X__

¿Cuál? Prestación de Servicios

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se realiza el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2o define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

A nivel territorial tenemos, de un lado el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el cual en su artículo 76, establece que el Departamento Administrativo de Planeación es un organismo principal del sector central con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, así mismo, el artículo 77 del mismo Decreto, estipula que el mismo será el encargado de liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible de Santiago de Cali, en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada, en coordinación con los diferentes actores (locales, regionales, nacionales e internacionales).

En cumplimiento de sus funciones, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital según el Decreto Ibidem en el artículo 79, tiene entre otras:

"(…)

- Liderar la planificación del Municipio de Santiago de Cali y su articulación intersectorial.
- Dirigir y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo, y los demás instrumentos de planificación del Municipio de Santiago de Cali.
- Coordinar la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inversiones del Municipio de Santiago de Cali.
- Liderar el Sistema Municipal de Planificación - SMP.
- Coordinar la consolidación y producción de la información estadística como insumo para la planificación del Municipio de Santiago de Cali.

(…)"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo dentro del citado Decreto, en el artículo 81, se establece que la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento urbanístico, tiene entre otras funciones, las siguientes:

"(…)

8. Definir y administrar el amoblamiento urbano de la ciudad
9. Diseñar el espacio público del municipio.
10. Definir los lineamientos para el aprovechamiento económico del espacio público y expedir las autorizaciones respectivas.
11. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Espacio público.
12. Impartir las directrices para la producción, gestión y preservación del espacio público.
13. Coordinar y participar en las acciones del Estado, que intervienen en la consolidación, manejo y construcción del espacio público.
14. Aprobar los diseños de las cesiones de espacio público derivadas de proyectos urbanísticos e iniciativas privadas.
15. Evaluar los proyectos especiales en los cuales se esté interviniendo algunos de los elementos estructurantes del espacio público.
16. Promover el conocimiento y participación de los ciudadanos respecto al espacio público.

(…)"

En diciembre del año 2000, el Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico, suscribió el contrato de Concesión 007-00, con el concesionario Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A. (EUNACOL S.A. después EUCOL S.A.), cuyo objeto consistía en: "El CONCESIONARIO se compromete obliga para con el Municipio — Secretaría de Ordenamiento Urbanístico, a realizar en forma exclusiva el diseño, fabricación, instalación, mantenimiento, reposición y explotación del mobiliario urbano para la ciudad de Santiago de Cali, actividad que será desarrollada por el Concesionario mediante la comercialización de publicidad exterior visual en el mobiliario urbano, en las cantidades, calidades y sitios predeterminados en el pliego de condiciones de la Licitación Pública Internacional No. SOU — 001 de 2000, y acorde con las especificaciones técnicas ofrecidas por el Concesionario y a las normas técnicas que resulten aplicables, quien podrá comercializar por su cuenta y riesgo dichas instalaciones mediante publicidad exterior visual, bajo la vigilancia y control de la entidad con cedente, a cambio de la contraprestación que más adelante se establece y de la reversión del amoblamiento a favor del Municipio de Santiago de Cali a la terminación del contrato de concesión, acorde con el artículo 19 de la ley 80 de 1993".

Dicho contrato de concesión finalizó el día 31 de julio de 2022, por lo cual, se llevó a cabo la reversión del mobiliario mediante acta parcial de reversión del 1 de agosto de 2022 y acta final de reversión del 12 de septiembre de 2022, en tal sentido el Distrito de Santiago de Cali, incorporó dichos elementos a su contabilidad, teniendo que alguno de los elementos como cestos, señales y casetas de venta deberán ser entregados a distintos organismos de conformidad con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inventario de elementos de mobiliario a cargo del Departamento Administrativo de Planeación, que requieren una administración que garantice su cuidado de forma eficiente que permita su conservación y protección.

Para la vigencia 2023, el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali, suscribió contrato Interadministrativo con la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EICE - EDRU EICE, para la prestación de servicios como: "administración, almacenamiento, custodia o cuidado, mantenimiento, gestión de impresión y montaje del mobiliario urbano de Santiago de Cali destinados a la publicidad exterior visual."

En la vigencia 2024 y 2025 conforme a las funciones del Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali se requirió dar continuidad a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo y de reposición, garantizado un desarrollo eficiente de la gestión del mobiliario. Para ello se determinó la viabilidad de realizar dichas actividades de manera directa a través del personal de planta y el personal de apoyo contratado.

Para la presente vigencia se cuenta con el Acuerdo No. 0632 de 2025 mediante el cual El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali autorizó al Alcalde para adelantar el proceso contractual y celebrar contrato de concesión para la administración, fabricación, instalación, actualización, mantenimiento, operación, traslado, reposición y gestión comercial del mobiliario de la ciudad. En ese orden de ideas, mientras se adelanta dicho proceso de selección y se adjudica la concesión enunciada, es deber del Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali dar continuidad a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo y de reposición, garantizado un desarrollo eficiente de la gestión del mobiliario. Para ello, resulta necesario contar con el servicio de impresión de la cartelería institucional en los elementos de amoblamiento urbano destinados a la Publicidad exterior visual, esto acorde con los lineamientos expedidos por la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Distrital.

Se definen a los elementos de mobiliario urbano de cartelería como:

- Cartelera y mapa, llamado regularmente como MUPI (Mobiliario Urbano para la Presentación de Información).
  Descripción: Las carteleras son elementos verticales elaborados con materiales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aptos para la intemperie, cuyo uso es la instalación de publicidad diversa. Funcionan como elementos autónomos, ubicados a nivel de piso, en sitios de alta visibilidad pública.

Este tipo de carteleras pueden tener relojes en la parte superior e informadores en la parte posterior con mapas de localización e información institucional.

Materiales e instalación: Las carteleras y los mapas deben contar legalmente con el servicio de energía o, en su defecto, instalar los elementos para captura, conversión y almacenamiento de energía fotovoltaica u otra.

Deben contar con iluminación propia en su interior. El acabado del piso del área afectada debe reponerse con el mismo material de acabado de cada sitio, continuando las texturas o entramados existentes. Para especificaciones de materiales indicativos de este elemento.

Las carteleras y los mapas deben cumplir con lo siguiente:

a. Los materiales de las carteleras y los mapas deben ser durables, de fácil mantenimiento, y permitir la rápida evacuación del agua.
b. La duración de la información que se instale en una cartelera puede ser permanente o transitoria.
c. No se pueden localizar en esquina ni en los lugares donde se generen barreras visuales que impidan la circulación continua y segura de vehículos, personas y vehículos no motorizados.
d. No deben deteriorar la vegetación, y a su vez la ramificación de los árboles no debe interferir con la visibilidad de las carteleras.
e. No pueden tener bordes o puntas filosas; el diseño de la cartelera debe contar con bordes achaflanados que eviten accidentes.
f. Se sugiere que las carteleras y los mapas incluyan tiflotecnología o sistema de lectura braille para las personas con discapacidad visual.
g. La información contenida en el elemento de comunicación debe estar dispuesta a una altura entre 0.5 m y 2.5 m con relación al nivel del piso, y el tamaño del texto debe ser preferiblemente para una distancia de lectura inferior a 10 m.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

h. En el diseño de la información contenida en las carteleras y los mapas debe tenerse en cuenta la visibilidad y el contraste, así como el espacio entre letras, palabras, líneas de texto y el tamaño y grosor de la letra.

Localización y distancias mínimas

Los mapas y las carteleras (con o sin reloj) solo se pueden instalar en la franja de amoblamiento urbano de parques, plazoletas y en áreas peatonales mayores o iguales a 4.15 m. No deben interferir con la infraestructura de servicios públicos y TIC; además, se deben respetar las siguientes distancias mínimas (figura 20):

a. Distancia entre el borde de la cartelera y el andén: 0.55 m.

b. Distancia entre el borde de la cartelera y el borde de la franja táctil guía: mayor o igual a 0.8 m.

c. Distancia entre la cartelera y la franja táctil alerta que contiene el elemento: 0.4 m.

d. Distancia entre la cartelera y la rampa de rebaje: mayor o igual a 2.4 m.

e. Distancia entre la cartelera y otro amoblamiento: mayor o igual a 2 m.

f. La localización de estos elementos en sectores de interés cultural está sujeta a las condiciones especiales de cada área.

Figura 20. Localización de cartelera y mapa

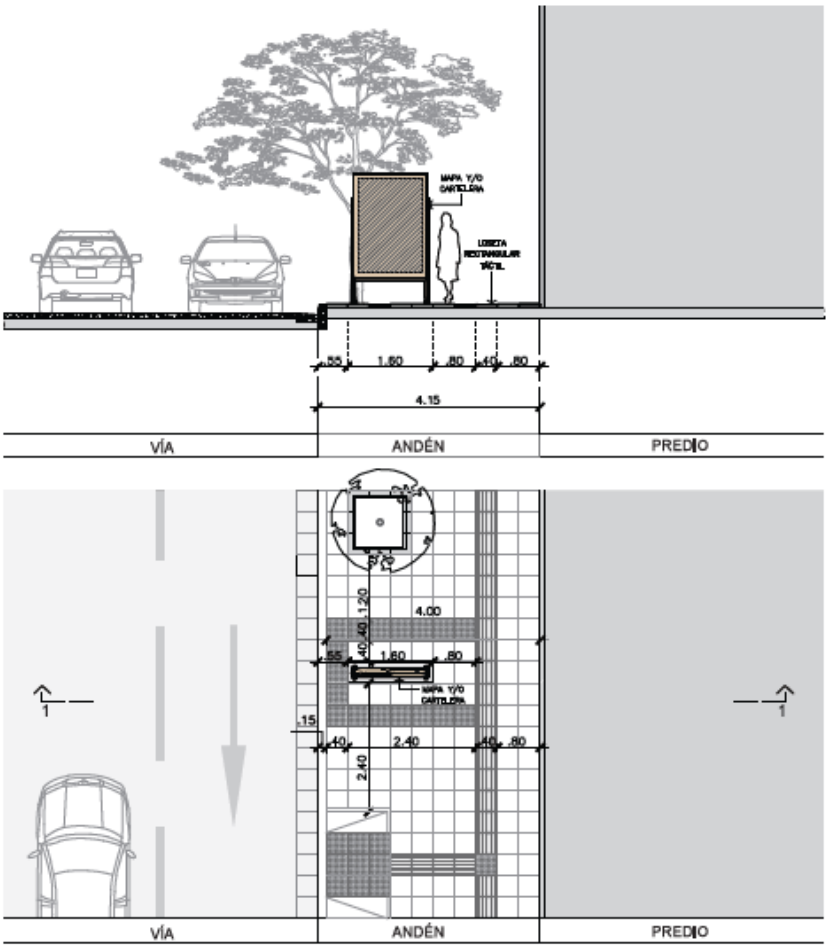

Diseño: Sepou, 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Figura 21. Alzada de cartelera y mapa

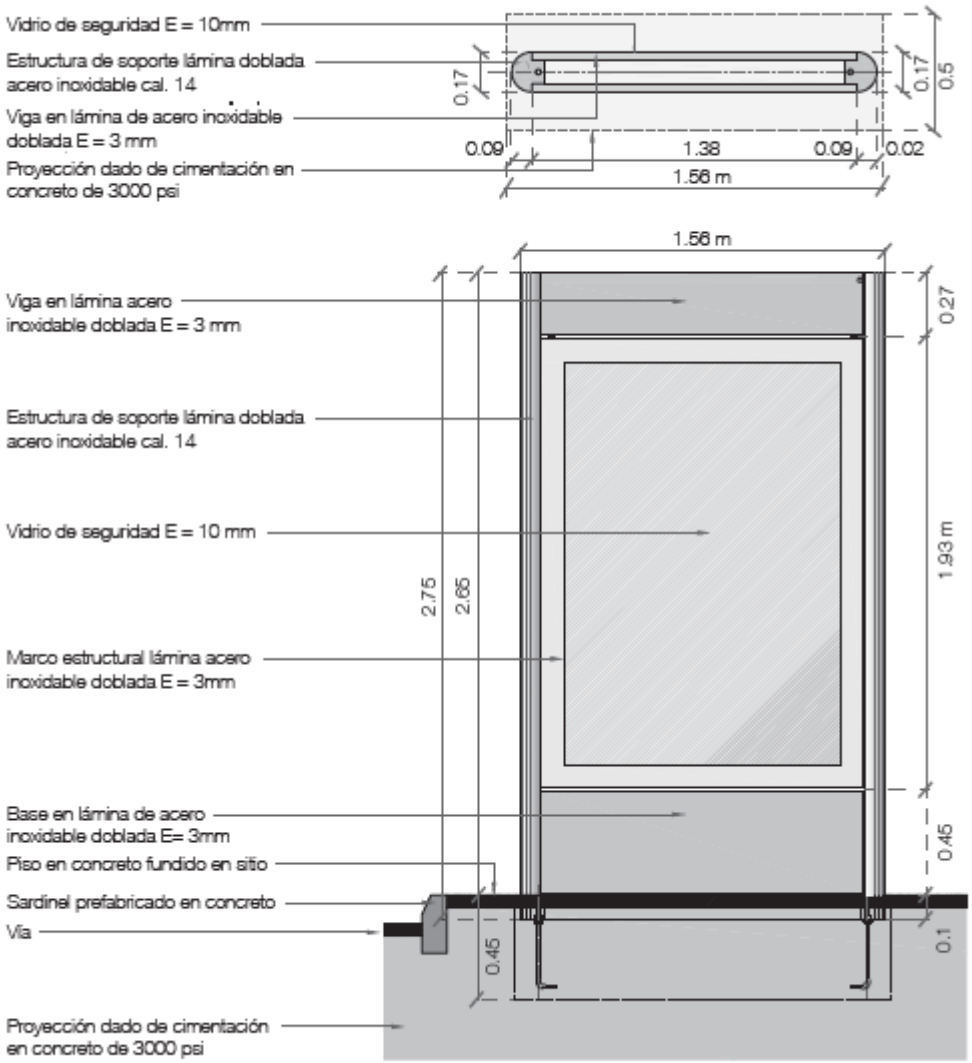

Diseño: Eucol S.A.S. / Dibujo: Citce - Universidad del Valle, 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Figura 22. Seoolón de oartelera y mapa

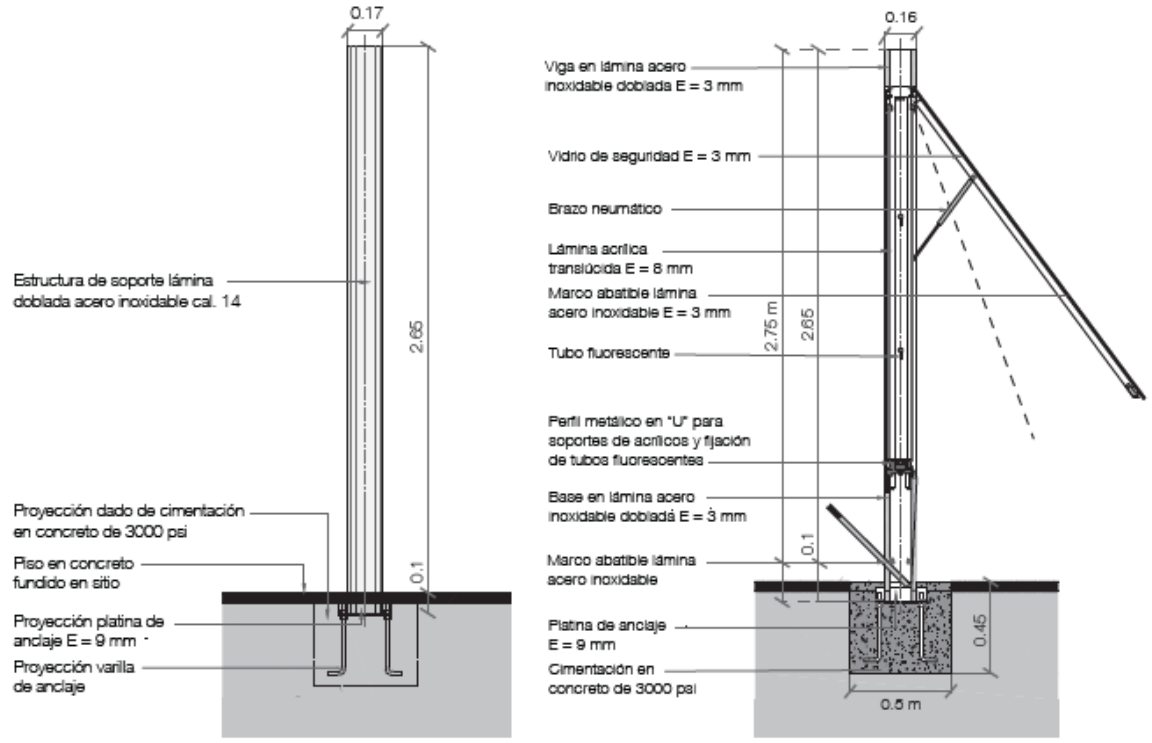

Diseño: Eucol S.A.S. / Dibujo: Citce - Universidad del Valle, 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Paradas de buses:



Parada de bus - Plazoleta Jairo Varela.
Fotografía: Luz Marina Morales Vivas, 2017.

PARADA DE BUS

Descripción

Son los elementos que orientan a los usuarios del transporte público masivo, y se ubican en los sitios programados para las paradas de buses.

Estos elementos proporcionan protección tanto del sol como de la lluvia a los transeúntes y usuarios del sistema de transporte masivo de la ciudad.

Existen dos tipos de parada de bus, con cubierta y sin cubierta; su tipología depende de la sección vial.

Materiales e instalaciones

Los materiales y las instalaciones dependen del tipo de parada de bus, con o sin cubierta.

- Parada de bus tipo cubierta, ver figuras 29 y 30 de este manual.
- Parada en vías colectoras, remitirse a la *Guía de diseño del espacio público de las paradas pretroncales y alimentadoras SITM-MIO*[8].

Mantenimiento

- De acuerdo con el Decreto municipal 0516 de 2016[9], artículo 201 función 1 y artículo 202 función 2, es responsable del mantenimiento la Subsecretaría de Seguridad Sostenible y Seguridad Vial, adscrita a la Secretaría de Movilidad. Sin embargo, al ser MetroCali S.A. la entidad administradora del SITM-MIO, será responsable según sea el caso.
- Si durante la instalación se afecta el piso del área aferente, esta debe reponerse con el mismo material de acabado de cada sitio, continuando las texturas o entramados existentes.

[8] METROCALI S.A. Guía de diseño del espacio público de las paradas pretroncales y alimentadoras del SITM-MIO. Santiago de Cali, 2013.
[9] ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI. Decreto extraordinario 0516. Op. cit.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las paradas de bus deben cumplir con lo siguiente:

a. Se puede localizar una parada en cada costado de cuadra, acorde con el área y la tipología de la parada, atendiendo parámetros de proporción, saturación y equilibrio en la dotación racional del amoblamiento urbano.

b. Mantener armonía con la arborización, la vegetación y la ramificación de los árboles, sin interferir con la visibilidad de las paradas.

c. Ofrecer ventajas de prefabricación, resistencia, armonía, durabilidad y movilidad, lo cual facilita su desmonte y traslado, si se modifican las rutas o los sitios de parada del transporte público.

d. Ubicarse cerca de luminarias o estar dotadas de iluminación propia.

e. Complementarse con elementos de señalización (rutas, mapa de la ciudad, etc.), colocados de tal forma que no obstruyan la circulación peatonal ni la visibilidad vehicular.

f. Disponer de un espacio libre donde se puedan ubicar sillas de ruedas para personas con discapacidad.

g. Se debe demarcar con loseta táctil alerta el perímetro de la parada de bus.

h. Para la ubicación de las paradas de buses, se debe contar con la debida autorización por parte de la autoridad competente en el tema de movilidad y tránsito.

i. Pueden llevar publicidad, siempre y cuando esté acorde con la normativa de publicidad exterior visual vigente[10] en el municipio de Santiago de Cali.

j. Para especificaciones técnicas de instalación de este tipo de elementos, consultar la *Guía de diseño del espacio público de las paradas pretroncales y alimentadores SITM-MIO*[11].

k. La localización de estos elementos en sectores de interés cultural está sujeta a las condiciones especiales de cada área.



Parada de bus - Calle 9, Centro Comercial Palmetto.
Fotografía: Luz Marina Morales Vivas, 2017.

[10] CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI. Acuerdo 0179 (3, mayo, 2006). Por medio del cual se reglamenta la publicidad exterior visual mayor, menor y avisos en el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones. Santiago de Cali, 2006.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Figura 28. Looalizaolón de parada de bus tipo oubierta

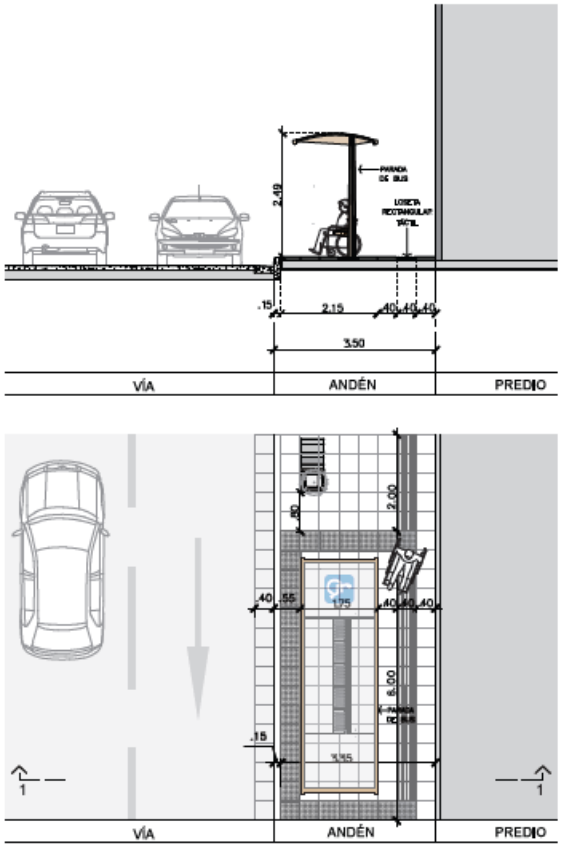

Diseño: Sepou, 2017.

Parada de bus tipo cubierta

Las paradas de bus tipo cubierta solo se pueden instalar en la franja de amoblamiento urbano de áreas peatonales mayores o iguales a 3.5 m, respetando la franja de circulación, además de las siguientes distancias mínimas (figura 28):

a. Distancia entre la parada de bus y el borde del andén: 0.55 m.

b. Debe quedar libre como mínimo 1.2 m para la circulación peatonal, y en la medida que la sección de andén aumente, se debe privilegiar el área de circulación.

c. Distancia entre la parada de bus y el borde de la franja táctil guía: mayor o igual a 0.8 m.

d. Distancia entre la parada de bus y otro amoblamiento o contenedor de zona verde: mayor o igual a 0,8 m.

e. Distancia entre la parada de bus y el acceso a predios particulares: mayor o igual a 1.6 m.

f. Distancia entre la parada de bus y la rampa de rebaje: mayor o igual a 2 m.

g. Distancia entre la parada de bus y los voladizos de edificios: mayor o igual a 1 m.

h. La parada de bus debe localizarse en la franja de mobiliario urbano contigua a la franja dura del andén.

i. Distancia entre módulos consecutivos en un mismo costado de cuadra: mayor o igual a 10 m.

j. Las paradas de bus solo se pueden instalar en las secciones de andén y a una distancia mínima de 15 m contados desde la esquina de la calzada colindante.

k. Distancia entre la parada de bus y el semáforo: mayor o igual a 15 m.

l. En uno de los costados de la parada de bus se debe contar con un espacio de 1.6 m para implementar la demarcación horizontal del símbolo gráfico de accesibilidad, especificada en la NTC 4139[12] – Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo gráfico. Características generales. Esta demarcación debe hacerse con pintura acrílica para tráfico.

[12] ICONTEC. NTC 4139. Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo gráfico. Características generales. Bogotá D.C.: Icontec, 2012.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Figura 29. Planta de parada de bus tipo oublerta

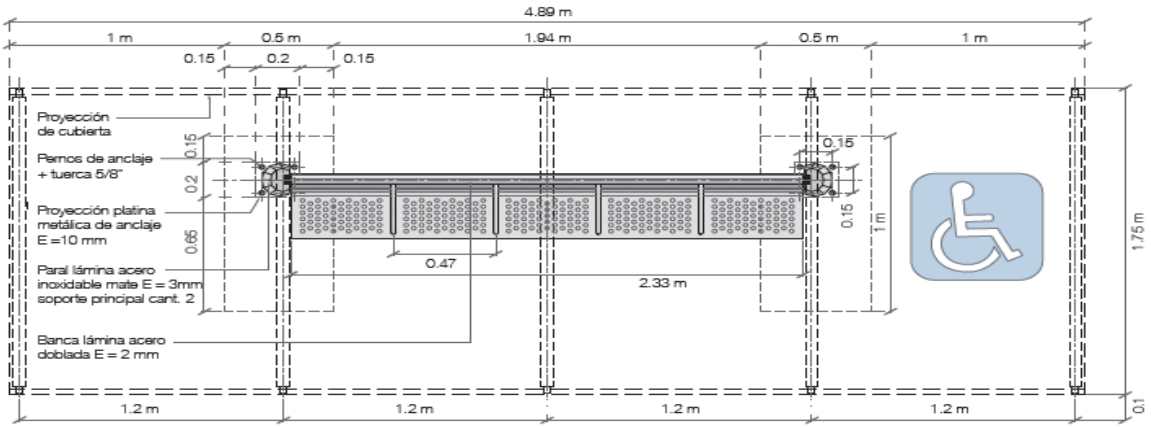

Diseño: Eucol S.A.S. Dibujo: Citce - Universidad del Valle, 2015.

Figura 30. Seoolón parada de bus tipo oublerta

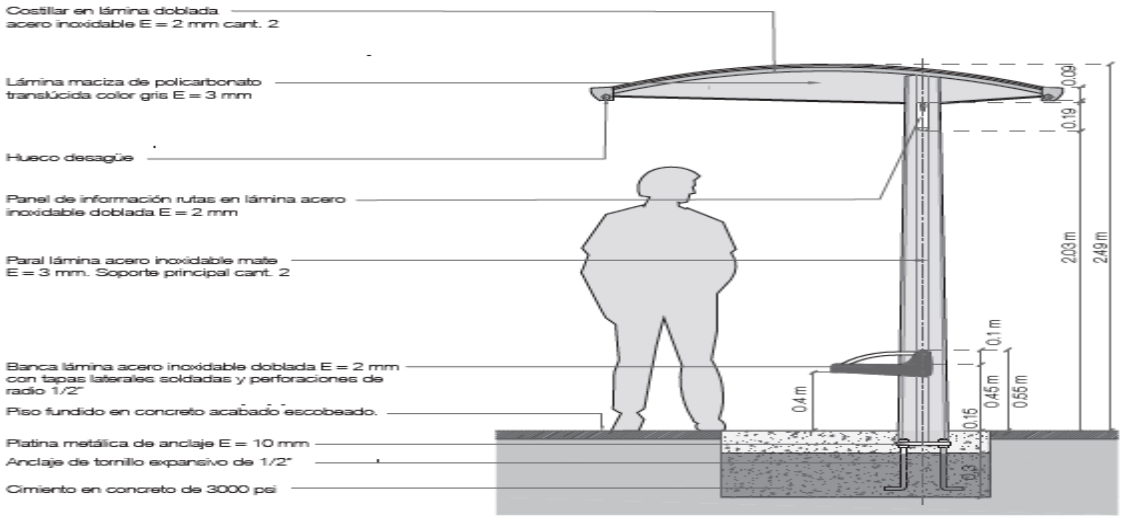

Diseño: Eucol S.A.S. Dibujo: Citce - Universidad del Valle, 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dentro de las actividades desarrolladas en este sentido, se requiere la cartelería institucional impresa en los elementos de amoblamiento urbano destinados a la Publicidad exterior visual.

Dicha actividad hace necesario que se pueda contar con el servicio de impresión el cual se entiende como la reproducción sobre papel, tela, lámina o cualquier material idóneo, de los textos, imágenes o figuras, mediante procedimientos mecánicos o digitales, de la cartelería institucional entregada por el Departamento Administrativo de Planeación, según el diseño y campaña aprobada por el área de Comunicaciones del Distrito de Santiago de Cali y conforme a las características dadas en ficha técnica anexa que se anexa a este documento y en los estudios previos del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, se requiere satisfacer la necesidad, a través de una persona natural o jurídica que preste el servicio de impresión que permita el desarrollo de las actividades de cartelería para instalar en el mobiliario urbano del Distrito.

En este orden de ideas, y dado que el Departamento Administrativo de Planeación no dispone de los equipos con las condiciones técnicas requeridas para la impresión de la cartelería para el mobiliario urbano, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual con el objeto de contratar la prestación del servicio de impresiones que puedan suplir la necesidad actual.

Finalmente, se requiere atender esta necesidad mediante la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica, y operativa necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones requeridas por el Departamento Administrativo de Planeación.

Para dar cumplimiento a la necesidad anteriormente indicada, el DAP inscribió el proyecto "Consolidación de los instrumentos de sostenibilidad del espacio público en Santiago de Cali" FICHA BP-26005243" que tiene como objetivo "Fortalecer la generación, mantenimiento y recuperación del espacio público de la ciudad", contenida en el Acuerdo 0578 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024 - 2027 "Cali, Capital pacífica de Colombia", en donde se consagró el propósito Cali Renovada y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sostenible; Reto: Territorio planificado y conectado, Indicador de Producto 62010040004. Servicios de información actualizados para la planificación territorial.

Sobre las facultades de contratación:

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias; Se estableció en el artículo 24, "Funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo Los Despachos de los Secretarios y de los Directores de Departamento Administrativo tendrán las siguientes funciones comunes: 8) Celebrar los Convenios y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste". En el artículo 28, establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, a su vez estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto, expida el Alcalde.

El artículo 171 del Estatuto orgánico de presupuesto (Acuerdo 0438 de 2018), otorga al alcalde de Santiago de Cali, la capacidad para "celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo .tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan"

Mediante Decreto No 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024. "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DE SANTIAGO DE CALI" corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado mediante Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, se determinó en el numeral 1 del artículo primero del Decreto, la competencia de los organismos para adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
82121500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Impresión

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20355

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector y los documentos utilizados para la estimación del valor del contrato, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS EL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de impresión de la cartelería institucional de acuerdo a las características técnicas de los elementos de amoblamiento urbano destinados a la publicidad exterior visual menor del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: “Consolidación de los instrumentos de sostenibilidad del espacio público en Santiago de Cali - BP 29005243”

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Para la prestación del servicio de impresión, se requiere que el contratista cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS
1	IMPRESIÓN CARTELERÍA	IMPRESIÓN CARTELERÍA GRAN FORMATO SECADO UV, LA IMPRESIÓN DE LA CARTELERÍA DEBE REALIZARSE EN POLIESTIRENO CALIBRE 20, EN UNA IMPRESORA A GRAN FORMATO LOTE DE IMPRESIÓN RÍGIDA Y FLEXIBLE CON TINTAS EN SECADO UV, Y/O IMPRESIÓN EN PAPEL ECOSOSTENIBLE YUPO, ESPESOR 130 +/- 6 micrón, PESO BASE PROMEDIO 100.1 +/- 5.0 g/m2,TINTAS UV, LAS MEDIDAS DEL MATERIAL DEBEN SER 121 X 177 mm.

La cantidad y programación de entrega de los impresos será pactada durante la ejecución entre el supervisor y el contratista, por consiguiente, se trata de un contrato de suministro. Lo anterior sin perjuicio del plazo de dos (2) días hábiles con el que cuenta el contratista para la entrega de los elementos a partir del requerimiento por parte del supervisor.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el agotamiento del presupuesto o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo primero que ocurra, contado a partir del del inicio que se surta en la plataforma SECOP II una vez se hayan cumplidolos requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($9.113.514) incluido IVA, tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del contrato.

El Departamento Administrativo de Planeación solicitó cotizaciones a proveedores reconocidos a través del equipo técnico de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, de acuerdo a la necesidad del servicio que tiene la Entidad. Se recibieron tres cotizaciones y el resumen se presenta a continuación, donde se solicitó el valor unitario del servicio de impresión cartelería gran formato secado UV:

Tabla. Resumen cotizaciones.

DESCRIPCIÓN BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA EMPRESA 1	VALOR UNITARIO SIN IVA EMPRESA 2	VALOR UNITARIO SIN IVA EMPRESA 3
IMPRESIÓN CARTELERÍA GRAN FORMATO SECADO UV, LA IMPRESIÓN DE LA CARTELERÍA DEBE REALIZARSE EN POLIESTIRENO CALIBRE 20, EN UNA IMPRESORA A GRAN FORMATO LOTE DE IMPRESIÓN RÍGIDA Y FLEXIBLE CON TINTAS EN SECADO UV, Y/O IMPRESIÓN EN PAPEL ECOSOSTENIBLE YUPO, ESPESOR 130 +/- 6 micrón, PESO BASE PROMEDIO 100.1 +/- 5.0 g/m2, TINTAS UV, LAS MEDIDAS DEL MATERIAL DEBEN SER 121 X 177 mm	1	$ 125.560	$ 180.000	$ 205.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a las diferentes actividades, eventos y campañas que adelante la Entidad con la finalidad que éstas sean apropiadas por parte de la ciudadanía y se visibilice información relevante, y una cantidad estimada, la Entidad estableció el presupuesto oficial para atender su necesidad así:

Tabla. Estimación del recurso necesario.

DESCRIPCIÓN SERVICIO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR PROMEDIO UNITARIO SIN INCLUIR IVA	TOTALES
IMPRESIÓN CARTELERÍA GRAN FORMATO SECADO UV, LA IMPRESIÓN DE LA CARTELERÍA DEBE REALIZARSE EN POLIESTIRENO CALIBRE 20, EN UNA IMPRESORA A GRAN FORMATO LOTE DE IMPRESIÓN RÍGIDA Y FLEXIBLE CON TINTAS EN SECADO UV, Y/O IMPRESIÓN EN PAPEL ECOSOSTENIBLE YUPO, ESPESOR 130 +/- 6 micrón, PESO BASE PROMEDIO 100.1 +/- 5.0 g/m2, TINTAS UV, LAS MEDIDAS DEL MATERIAL DEBEN SER 121 X 177 mm	45	$ 170.187	$ 7.658.415
VALOR IVA TOTAL			$ 1.455.099
VALOR TOTAL			$ 9.113.514

Fuente: Elaboración propia

NOTA 1: La propuesta económica debe ser por la totalidad de los bienes requeridos, sin sobrepasar los precios unitarios máximos de referencia, los cuales ya contienen todos los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación, por lo tanto, la Entidad no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos so pena causal de rechazo de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: La lista de precios determinará el valor total de la oferta y servirá para la selección, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se realizará hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación y se utilizará como bolsa a monto agotable. Así las cosas, se concluye que la sumatoria de los valores diligenciados por los oferentes en el formato "ANEXO OFERTA ECONÓMICA", en la que los proponentes especifiquen los valores unitarios que ofrecerán por bien requerido, no corresponderá al total de la oferta por la cual se suscriba el contrato, pues esta última como ya se dijo, en todo caso será por el valor total del presupuesto oficial estimado e indiferente al valor unitario que el oferente le dé a cada ítem.

10.5 FORMA DE PAGO

La Alcaldía de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales según facturación presentada por el contratista en la cual se incluya el servicio efectivamente prestado, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno de los supervisores del contrato hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

Todo pago a que se obliga la alcaldía del Distrito de Santiago de Cali / DAP, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto	Tarifa	Observaciones
Pro-Desarrollo	1,00%	< a 2.196 UVT (De $1 a $115.013.304)
Pro-Desarrollo	3,50%	>= a 2.196 UVT (Igual o mayor a $115.013.304)
Pro-Cultura	1,00%	> a 4.072 UVT (Igual o mayor a $213.266.928)
Para el Bienestar del Adulto Mayor	2,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Univalle	2,00%	Del pago o abono en cuenta sin incluir IVA
Pro-Hospital	1,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Deporte y Recreación	2,00%	Del valor del contrato
Pro-Unipacifico	0,50%	Del valor del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la Justicia Familiar	2,00%	Del valor antes de IVA
Retención en la Fuente	% Según sea el caso	Persona Jurídica
Retención de IVA	15,00%	Persona Jurídica
Retención de ICA	% Según sea el caso	Persona Jurídica

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de la presente contratación se llevará a cabo en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas durante la ejecución del contrato:

1. Prestar el servicio impresión de conformidad con los requerimientos técnicos realizados por el Departamento Administrativo de Planeación – Distrito de Santiago de Cali.
2. Entregar la cartelería solicitada por el Departamento Administrativo de Planeación de conformidad con los requerimientos técnicos y en el lugar indicado en un término no superior a dos (2) días hábiles.
3. Atender las solicitudes de ajustes realizadas por el Departamento Administrativo de Planeación con relación a material de cartelería entregado en el marco de la ejecución del contrato.
4. Entregar mensualmente un reporte del material entregado al Departamento Administrativo de Planeación.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el contratista tendrá, entre otras, las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas de los elementos a contratar, la invitación pública, sus anexos y la propuesta presentada.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Atender en debida forma los reclamos, solicitudes y consultas que le realice el Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor del contrato o viceversa y adoptar las medidas necesarias para su solución.

4. Suscribir las actas que se requiera durante la ejecución del contrato así como el acta de liquidación del contrato.

5. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.

6. Pagar de su propia cuenta los impuestos Nacionales o Distritales o Municipales a que esté obligado en virtud del contrato.

7. Adoptar las medidas correspondientes y velar porque se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

8. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

9. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

10. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Planeación – Distrito Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

11. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Medio Ambiente.

12. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

13. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

14. Entregar al Departamento Administrativo de Planeación – Distrito Santiago de Cali una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

15. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

16. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali.

17. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

18. Las demás inherentes al objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

A continuación, el Departamento Administrativo de Planeación, relaciona de manera detallada las especificaciones técnicas mínimas necesarias con las que deben cumplir el proponente:

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El Departamento Administrativo de Planeación requiere la prestación del servicio de impresión de la cartelería institucional de acuerdo a las características técnicas de los elementos de amoblamiento urbano destinados a la publicidad exterior visual menor del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: “Consolidación de los instrumentos de sostenibilidad del espacio público en Santiago de Cali -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FICHA BP- 26005243."

Para la prestación del servicio de impresión, se requiere que el contratista cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS
1	IMPRESIÓN CARTELERÍA	IMPRESIÓN CARTELERÍA GRAN FORMATO SECADO UV, LA IMPRESIÓN DE LA CARTELERÍA DEBE REALIZARSE EN POLIESTIRENO CALIBRE 20, EN UNA IMPRESORA A GRAN FORMATO LOTE DE IMPRESIÓN RÍGIDA Y FLEXIBLE CON TINTAS EN SECADO UV, Y/O IMPRESIÓN EN PAPEL ECOSOSTENIBLE YUPO, ESPESOR 130 +/- 6 micrón, PESO BASE PROMEDIO 100.1 +/- 5.0 g/m2,TINTAS UV, LAS MEDIDAS DEL MATERIAL DEBEN SER 121 X 177 mm.

La cantidad y fecha de entrega de los impresos será pactada durante la ejecución entre el supervisor y el contratista, por consiguiente, se trata de un contrato de suministro.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego de que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes No otorgan puntaje, solo verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el Departamento Administrativo de Planeación así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EXPERIENCIA MÍNIMA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a) Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada – (Ver Anexo)

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato ANEXO del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo, se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos propios o de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b) Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal – (Ver Anexo)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, en caso de que sea por unión temporal deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Planeación.

b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c) Indicar la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

d) Indicar su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal.

c) Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DAP en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d) Documento de Compromiso de Transparencia – (Ver Anexo)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

En caso de que el Distrito de Santiago de Cali advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar en su RUT la actividad económica relacionada con el objeto contractual o su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Con el certificado de existencia y representación legal se acreditará que el proponente cuenta con establecimiento de comercio, sede, sucursal o agencia en Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

g) Registro Único Tributario – RUT.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

h) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

i) Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Administrativo de Planeación, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación, verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

k) **Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC**.

La Entidad verificará que el proponente, persona natural o persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

l) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal. (Ver Anexo)

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica: Certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el sistema general de seguridad social en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.

Para el efecto, deberá diligenciar el ANEXO y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público o revisor fiscal junto con su Tarjeta Profesional y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. (si se requiere)

Persona natural: Pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) mes vencido.

m) Certificación bancaria (solo contratista).

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de Consorcio o Unión Temporal a nombre y con el NIT de quien(es) va(n) a facturar.

n) CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

13.2 EXPERIENCIA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y conforme al resultado del análisis del sector dónde se identificó una muestra de 100 MiPyMEs, que pueden participar en el presente proceso de selección, el requisito habilitante de la experiencia quedará así:

a. En aplicación de Criterios diferenciales para Mipymes, en el sistema de compras públicas establecidas por la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que adiciona el Decreto 1082 de 2015, las Mipymes domiciliadas en Colombia, podrán acreditar la Experiencia aquí requerida en máximo dos (02) certificaciones de contratos, actas de liquidación y/o actas de terminación donde

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conste que se encuentran terminados a satisfacción, según corresponda, cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso de selección y sus actividades u obligaciones se relacionen, incluyan o correspondan con el objeto a contratar, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso (5,21 SMMLV).

NOTA: Cuando se trate de proponente plural (consorcios o uniones temporales o cualquier tipo de participaciones asociativas), se recomienda que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

En el caso de que sean dos (2) proponentes con el mismo porcentaje de participación, por ejemplo, 50% cada uno, cualquiera de los 2 puede aportar la experiencia.

b. Para las demás empresas que según la Ley 590 de 2000 no sean consideradas como MiPymes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el requisito habilitante de experiencia lo acreditarán así:

La experiencia para esta clase de empresas se deberá ser acreditada con máximo un (01) certificado de contrato, certificación de contrato, acta de liquidación y/o acta de terminación donde conste que se encuentra terminado a satisfacción, según corresponda, cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso de selección y sus actividades u obligaciones se relacionen, incluyan o correspondan con el objeto a contratar, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso (5,21 SMMLV).

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los casos de proponentes plurales, el criterio diferencial para Mipymes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Si los contratos soportes no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

El proponente debe establecer la información que acredita su experiencia para el presente proceso de contratación, diligenciando el Anexo correspondiente “Experiencia específica”.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, facturas o certificaciones expedidas por el o los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene revisor Fiscal) que así lo acredite.

En el caso de certificaciones de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en la invitación pública.

1. Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas, en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).

2. El proponente deberá aportar igualmente Anexo de experiencia del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: El proponente debe anexar certificado de experiencia y/o copia del contrato, donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, en el cual se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como, por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. **No se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente**.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitada.

Nota 4: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, el certificado de experiencia y el acta de liquidación, deberán determinar el valor de las actividades que correspondan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al objeto, alcance y actividades de la experiencia a acreditar Y SERÁN LOS VALORES TENIDOS EN CUENTA DENTRO DE LA EVALUACIÓN.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL (únicamente para licitaciones de obra pública)

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá diligenciar el Anexo de ficha técnica suscrito por el representante legal en donde manifieste que cumple con todas las especificaciones técnicas indicadas en el presente proceso de mínima cuantía en el título denominado “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR”

El proponente debe demostrar que cuenta con al menos dos (2) de los siguientes equipos:

ESPECIFICACIONES MÍNIMA DE LOS EQUIPOS	CANTIDAD
PLOTTER DE MÍNIMO 160 CM DE LUZ DE ENTRADA DE MATERIAL	1
PLOTTER DE MÍNIMO 320 CM DE LUZ DE ENTRADA DE MATERIAL	1

NOTA 1: El proponente deberá acreditar la propiedad de los equipos mediante la presentación de las facturas de compra correspondientes y/o certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, en la que se haga constar que dichos equipos se encuentran registrados como activos de la empresa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que los equipos se encuentren en arrendamiento, el proponente deberá aportar el documento contractual o certificación suscrita por el arrendador que acredite que la tenencia y disponibilidad de los mismos se encuentra en cabeza del proponente.

NOTA 2: El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación Municipal se reserva el Derecho de realizar la visita correspondiente a la verificación de las condiciones técnicas mínimas.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo, resultado de la sumatoria de los valores incluido iva de la totalidad de ítems y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente. El Departamento Administrativo de Planeación debe revisar la oferta económica y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación; si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Las ofertas se deberán presentar conforme a los procedimientos establecidos en la Guía de SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

La propuesta económica será evaluada con base en los siguientes criterios:

i. La propuesta económica se debe realizar en la Sección 3 del proceso de selección de mínima cuantía a través del SECOP II.
ii. Adicional al valor total del servicio que sea diligenciado en la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo de propuesta económica sin alterar cantidad, unidad, nota, título o columna del mismo anexo.
iii. El proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta económica que la misma NO PODRÁ TENER DECIMALES en ninguno de los valores relacionados en los ítems correspondientes ni en el valor total ofertado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

iv. El proponente al diligenciar el valor de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, deberá incluir en la casilla de precio unitario el valor correspondiente al VALOR TOTAL INCLUIDO IVA para contratar la "Prestación del servicio de impresión de la cartelería institucional de acuerdo a las características técnicas de los elementos de amoblamiento urbano destinados a la publicidad exterior visual menor del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "Consolidación de los instrumentos de sostenibilidad del espacio público en Santiago de Cali" - FICHA BP- 26005243"

v. El "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA" es el complemento a la propuesta económica presentada en el SECOP II, ya que le permite revisar y verificar a la Entidad la totalidad de la necesidad de su contratación de la "Prestación del servicio de impresión de la cartelería institucional de acuerdo a las características técnicas de los elementos de amoblamiento urbano destinados a la publicidad exterior visual menor del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "Consolidación de los instrumentos de sostenibilidad del espacio público en Santiago de Cali" - FICHA BP- 26005243"

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

> "5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente" (…)
> "7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía"

En este sentido, la evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado, por lo que el factor de comparación de las propuestas será el menor valor ofertado incluido IVA, para tal fin los interesados deberán diligenciar el valor de la OFERTA ECONÓMICA en la plataforma del SECOP II, establecidos por la ENTIDAD en el estudio de sector.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello se agotarán los siguientes pasos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad verificará el menor valor ofrecido por la sumatoria de todos los ítems presentados en la oferta económica ANEXO No. 6, conforme a los elementos enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA (excepto los que estén exentos de IVA), y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

La validez de la oferta será de un plazo de 90 días.

15.1 CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA:

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la OFERTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II, redondeada a números enteros. Adicionalmente, el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, impuestos nacionales y distritales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Si el proponente no discrimina el IVA y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Departamento Administrativo de Planeación lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

El DAP, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en la plataforma transaccional del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SECOP II. EL DAP realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en este documento.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general, así; Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, no cambie el dígito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 o 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convertirán en 0, prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Departamento Administrativo de Planeación no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá considerar al momento de formular su oferta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Todos los valores que se estimen en la oferta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la oferta correrá a su cargo.

Los precios que resulten para la oferta económica final deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta, y una vez aceptada la oferta se mantendrán fijos durante el término de la ejecución y liquidación del contrato, por lo cual NO se aplicará fórmula de reajuste para este proceso contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, de conformidad con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los servicios objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Sin embargo, es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes que haya lugar en virtud del presente contrato.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de “(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (documento Conpes 3714).

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP II.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Bien (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Bien cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.

En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación dentro de los (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – DAP y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - DAP, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - DAP haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

21 NORMATIVA DEL PROYECTO

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento Administrativo de Planeación - DAP procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Sí	No	N/A	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Sí	No	N/A	No
Corea		No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Sí	No	N/A	No
Estados AELC		Sí	No	N/A	No
Estados Unidos		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	No	N/A	N/A
Israel		Si	No	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Si	N/A	No	Sí

Fuente: Elaboración propia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme, el presente proceso contractual estaría exceptuado de los Acuerdos Comerciales anteriormente identificados como aplicables.[1]

23 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" se dispone que:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presupuesto oficial del presente proceso es de NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($9.113.514), incluido IVA, tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del contrato.

Por lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación NO es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) que corresponden a la suma de ($511.708.497) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso se limitará a Mipymes siempre y cuando durante los términos establecidos se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

24. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

Las MiPymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del 2026.

Cordialmente,

Responsables

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Financiero

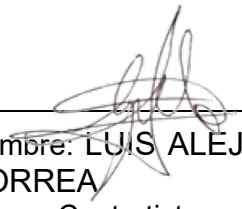

Nombre: LUIS ALEJANDRO CABRERA CORREA
Cargo: Contratista

Rol Técnico



Nombre: ALEJANDRO DELGADILLO ÁVILA
Cargo: Contratista

Rol jurídico



Nombre: JULY CAROLINA OVIEDO CASANOVA
Cargo: Contratista



Nombre: CAROLINA URIBE BUENDÍA
Cargo: Contratista

Revisó: Carolina Uribe Buendía – Contratista
Leidy Johanna Rojas Arellano - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó: Diego Andrés Giraldo Arboleda – Director de Departamento Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.